

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S primera, cuarta y sexta DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Lic. BOTTINO, CECILIA ELENA DNI N° 28344112, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 272/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. BOTTINO, CECILIA ELENA, DNI 28344112, quien acepta, para que preste servicios como para la maquetación por adecuación de contenidos de los Laboratorios: Bienestar Organizacional y Habilidades socioemocionales y del Módulo: Propuesta de valor e identidad digital correspondientes a la "Diplomatura Universitaria en Gestión de las Personas, Edición 2024" en el/la Secretaría de Extensión.

CLÁUSULA CUARTA (ANEXO): La presente adenda tendrá una duración desde el día 12 de Junio de 2024 al 28 de Junio de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación de la presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180000,00) pagaderos en 1 cuotas de CIENTO OCHENTA MIL (\$180000,00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.